

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DÍA 28 DE JULIO DE 2022 ACTA 5/2022

SEÑORES/AS ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

PP)

Dña. Ana Morillo Anguita (Grupo Municipal PSOE)

CONCEJALES MIEMBROS DEL PLENO:

D. Antonio Barranco Muñoz (Grupo Municipal PSOE)

Dña. Ainhoa Maeso del Moral (Grupo Municipal PSOE)

Dña. Yurena Martínez Ruiz (Grupo Municipal PSOE) Dña. Mª Isabel Ortiz López (Grupo Municipal PSOE)

D. Julián Higueras Ruiz (Grupo Municipal PSOE)

D. Juan José Cabrera Higueras (Grupo Municipal PP)D. Julio Alberto Cabrera Martos (Grupo Municipal

SECRETARIA: Dña. Mª Dolores Abolafia Montes

En Los Villares y en su Casa Consistorial, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 18:35 del día 28 de julio de 2022 y previa convocatoria remitida al efecto, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar, SESIÓN DE PLENO, en Primera **ORDINARIA** de conformidad Convocatoria, con lo previsto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Preside el Acto la **Sra. Alcaldesa, Dª Ana Morillo Anguita**, asistida por la **Sra. Secretaria Dª. Mª. Dolores Abolafia Montes,** que da fe del mismo.

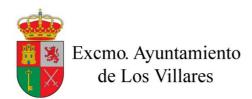
No asisten a la sesión los Sres. Concejales, quedando excusada su asistencia: D. Juan Armenteros Callejón; Dña. María Cabrera Ruiz D. Pedro Cabrera Cabrera; Dña. Ana Belén Delgado García; D. Francisco José Palacios Ruiz

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local y ordena el comienzo del acto.

1.- <u>APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE</u> MAYO DE 2022.-

1





Por la **Sra. Alcaldesa** se somete a consideración de los miembros la aprobación del borrador de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de mayo de 2022.

Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión), **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el borrador de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Que se dé traslado de la misma al libro de actas, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- FIESTAS LOCALES 2023.-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 20/07/2022 del tenor literal es el siguiente:

"Visto el Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 (BOJA núm. 87, de fecha 10/05/2021), en cuyo artículo 3 especifica que:

«Artículo 3. Fiestas Locales.

La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la

2

Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08

Plaza Fernando Feijoo, 1

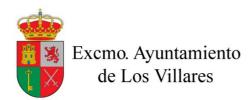
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160







determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Vistas las costumbres populares del municipio de Los Villares (Jaén) y las relativas a las fiestas locales de mayor arraigo entre la población.

Ante ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar como fiestas locales del municipio de Los Villares (Jaén) para el año 2023, el día 24 de junio y el día 7 de octubre.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos."

Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPO DE LOS VILLARES PARA EL AÑO 2023**, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

3.- <u>APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.</u>-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 12/07/2022 del tenor literal es el siguiente:

"Por esta Alcaldía se ha ordenado la incoación de expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos, a instancia de la Tesorería y de la Intervención de este Ayuntamiento, con la finalidad de dotar de regulación propia para el Ayuntamiento de Los Villares, en aquellos aspectos en los que normativa tributaria de aplicación a todas las Administraciones Públicas, otorga margen de adaptación, como en ciertos aspectos de la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos.

3

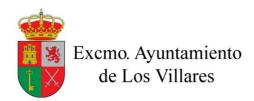
Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08







Se hace necesaria la aprobación de esta Ordenanza fiscal para dotar al Ayuntamiento de Los Villares de su propia normativa de gestión tributaria que complete las disposiciones que son de aplicación a las Administraciones públicas en lo que respecta a los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público cuya gestión no hayan sido delegadas en el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, pues actualmente las respectivas ordenanzas fiscales municipales no contemplan regulación alguna sobre la materia resultando conveniente y necesario regular la posibilidad de aplazar y fraccionar las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público.

La norma regula aspectos tales como deudas no aplazables ni fraccionables, requisitos de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos; Intereses por aplazamiento y/o fraccionamiento; Efectos de la falta de pago; Medio de pago; Garantías, etc.

A tal efecto mediante Resolución de Alcaldía núm. 288, de fecha 22/06/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se aprobó someter a consulta pública la aprobación de una Ordenanza Fiscal reguladora de aplazamientos y fraccionamientos, durante un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Portal web del Ayuntamiento para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: ayuntamiento@losvillares.com.

Transcurrido el plazo para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, no se ha presentado sugerencia u opinión alguna.

Redactado por la Tesorería municipal proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos y visto el informe favorable emitido por la Secretaría-Intervención, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos, cuyo texto es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Artículo 1. Naturaleza de la ordenanza

La presente ordenanza se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en desarrollo de lo

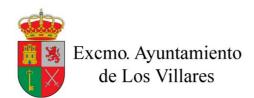
4

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320

Tlf. 953320005 Fax. 953321160







establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e iqualmente en desarrollo del apartado 1.e) del artículo 7 y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de las demás normas concordantes.

Artículo 2. Ámbito material

Serán aplazables y/o fraccionables por este Ayuntamiento las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público cuya gestión no hayan sido delegadas al Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación de Jaén, en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la presente ordenanza.

Artículo 3. Deudas no aplazables ni fraccionables

No serán objeto de aplazamientos, ni de fraccionamientos el pago de las siguientes deudas:

- a) Deudas en periodo voluntario, ni en periodo ejecutivo por importe principal inferior a 150 euros.
- b) Deudas por sanción en el periodo de pago con reducción.
- c) Deudas que hayan sido previamente objeto resolución desestimatoria, en un procedimiento de solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en ausencia de nuevas circunstancias.
- d) No serán objeto de aplazamientos, ni de fraccionamientos las deudas cuyo titular tenga débitos en periodo ejecutivo y pendientes pago.

En los anteriores supuestos, en caso de presentarse una solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento se tendrá por no presentada.

Artículo 4. Solicitud

Los interesados que cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar el aplazamiento y/o el fraccionamiento de pago a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Villares, mediante el procedimiento administrativo establecido para tal fin.

Aquellos interesados no obligados a comunicarse electrónicamente con las administraciones públicas, en el caso en que así lo deseen, podrán presentar su solicitud en papel, mediante modelo normalizado, en la oficina de asistencia en materia de registro del excelentísimo Ayuntamiento de Los Villares, la cual se convertirá a formato electrónico. La solicitud se dirigirá al Alcalde/sa-Presidente/a, a quien corresponde la apreciación de la situación del obligado al pago previo informe del órgano competente en el que se establecerán los plazos adecuados, en

5

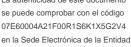
Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

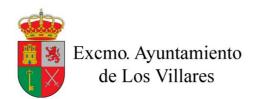
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com



FIRMANTE - FECHA



cada caso, para lo cual se examinará la documentación que el peticionario debe aportar con el de fin de contrastar la realidad contable del solicitante.

El aplazamiento y/o fraccionamiento se concibe para paliar un problema transitorio de tesorería y no para una situación económica negativa del sujeto pasivo con carácter permanente.

Las citadas solicitudes deberán contener los siguientes documentos:

- a) Personas físicas:
 - 1. Fotocopia del DNI, NIE o similar.
 - 2. Fotocopia de los documentos acreditativos, referentes a los ingresos provenientes de los rendimientos del trabajo personal (nóminas, pensiones, prestaciones sociales o certificación negativa de percepción de estas ayudas, justificante de encontrarse en situación de desempleo, informe de los servicios sociales de donde tenga la residencia, etc.).
 - 3. Fotocopia de la última declaración del IRPF, o modelo de autorización de solicitud para recabar información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (facilitado por este Ayuntamiento).

Para el caso de empresarios y profesionales, obligados por ley a llevar contabilidad, deberán presentar fotocopia del balance y fotocopia de la cuenta de resultados, del último ejercicio cerrado.

- 4. Orden de domiciliación bancaria, en cuenta abierta en oficina de una entidad financiera radicada en territorio SEPA, indicando:
 - El código IBAN.
 - Los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito en la que se domicilia el pago.
 - Titularidad del obligado al pago o de tercero, exigiéndose en este último caso el consentimiento expreso del titular o titulares de la cuenta.
 - Acreditación de la titularidad de dicha cuenta.
- 5. Garantía, solo en el caso de que se supere el importe establecido en el artículo (10.a), o en su caso, la imposibilidad de constituir fianza.
- 6. Modelo normalizado, debidamente cumplimentado.
- b) Personas jurídicas:

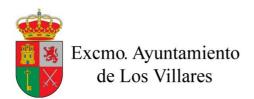
6

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 9533200

Tlf. 953320005 Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E60004A21F00R1S6K1X5G2V4



- 1. Fotocopia del DNI, NIE o similar y fotocopia del poder de representación del presentador.
- 2. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- 3. Fotocopia del IAE (impuesto de actividades económicas) de la sociedad.
- 4. Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre sociedades.
- Fotocopia del balance y fotocopia de las cuentas de resultados del último ejercicio cerrado. Así como la información relevante para justificar la existencia de dificultades económicas y la viabilidad en el cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento solicitado.
- 6. Orden de domiciliación bancaria, en cuenta abierta en oficina de una entidad financiera radicada en territorio SEPA, indicando:
 - El código IBAN.
 - Los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito en la que se domicilia el pago.
 - Titularidad del obligado al pago o de tercero, exigiéndose en este último caso el consentimiento expreso del titular o titulares de la cuenta.
 - Acreditación de la titularidad de dicha cuenta.
- 7. Garantía, solo en el caso de que se supere el importe establecido en el artículo (10.a) o, en su caso, la imposibilidad de constituir fianza.
- 8. Modelo normalizado, debidamente cumplimentado, por sede electrónica.

Artículo 5. Causas de denegación

Se deniega por las causas siguientes:

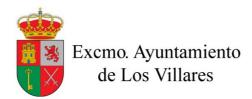
- a) Cuando el interesado no acredite las dificultades transitorias de tesorería.
- b) Si se aprecian circunstancias indicativas de dificultades estructurales, al incumplir otros fraccionamientos concedidos con anterioridad.
- c) Cuando la solicitud tenga por finalidad dilatar, dificultar, o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.
- d) Por falta de información suficiente. Se atiende el requerimiento, pero no se subsanan los defectos advertidos, después de su requerimiento en el plazo reglamentario. e) Cuando se hayan incumplido en los últimos doce (12) meses, aplazamientos y/o fraccionamientos anteriormente concedidos.

Artículo 6. Plazos de aplazamientos y fraccionamiento

- a) El plazo máximo de los aplazamientos en atención a la suma de los principales de las deudas acumuladas serán:
 - 1. Las deudas de importe acumulado comprendido entre 150,00 y 30.000,00 euros se podrá aplazar hasta un periodo máximo de doce (12) meses.

7





- 2. Las deudas por importe acumulado superior a 30.000,00 euros se podrá aplazar hasta un periodo máximo de dieciocho (18) meses.
- b) Los plazos máximos de los fraccionamientos en atención a la suma de los principales de las deudas acumuladas serán:
 - 1. Las deudas de importe acumulado comprendido entre 150,00 y 1.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de doce (12) meses.
 - 2. Las deudas de importe acumulado comprendido entre los 1.000,01 y 3.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de quince (15) meses.
 - 3. Las deudas de importe acumulado comprendido entre 3.000,01 y 6.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de dieciocho (18) meses.
 - 4. Las deudas de importe acumulado comprendido entre los 6.000,01 y 9.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de veintiún (21) meses.
 - 5. Las deudas de importe acumulado comprendido entre los 9.000,01 y 15.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de veinticuatro (24) meses.
 - 6. Las deudas de importe acumulado comprendido entre 15.000,01 euros y 100.000,00 euros se podrá fraccionar hasta un periodo máximo de treinta (30) meses.
 - 7. Deudas por importe acumulado superior a 100.000,00 euros. El plazo máximo será de cuarenta y ocho (48) meses.
- c) A los efectos de determinar la cuantía señalada, serán tenidas en cuenta tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto aún el aplazamiento o fraccionamiento.
- d) No se concederán aplazamientos, ni fraccionamientos en periodo voluntario en el caso de autoliquidaciones o liquidaciones que hayan sido ya fraccionadas conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 7. Intereses por aplazamiento y/o fraccionamiento

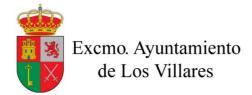
El cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos se realizará conforme a lo previsto en los artículos 26.4 y 6, y 65.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 53 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario y hasta el término del plazo concedido.
- En caso de fraccionamiento se computarán los intereses devengados por cada fracción desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.

8

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com





c) En caso de que el aplazamiento y/o fraccionamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará este en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable.

Artículo 8. Efectos de la falta de pago

- a) En los aplazamientos y/o fraccionamientos de autoliquidaciones la falta de pago a su vencimiento determinará la anulación automática del aplazamiento y/o fraccionamiento concedido y la consiguiente comunicación del impago al departamento correspondiente.
 - Excepcionalmente, para el caso de aplazamientos y/o fraccionamientos vigentes de autoliquidaciones giradas a cuenta de liquidaciones, una vez propuestas estas últimas, se procederá a la anulación de los aplazamientos y/o fraccionamientos, así como a descontar los importes principales abonados del importe de las liquidaciones.
- En los aplazamientos de liquidaciones la falta de pago a su vencimiento de las cantidades determinará:
 - Si la deuda se hallaba en periodo voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá la deuda aplazada y los intereses de demora devengados, con los recargos que se devenquen.
 - 2. Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía, y en caso de inexistencia o insuficiencia de la misma continuará el procedimiento de apremio.
- c) En los fraccionamientos de liquidaciones la falta de pago de un plazo determinará:
 - 1. Si la deuda se hallaba en periodo voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de las cantidades vencidas, extremo que será notificado al sujeto pasivo, a quien se concederá los plazos reglamentarios de pago de las deudas en periodo ejecutivo. Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose íntegramente en vía de apremio.
 - 2. Si la deuda se hallaba en periodo ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la ejecución de la deuda impagada.
- d) En los fraccionamientos de pago en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, se procederá así:
 - 1. Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en periodo voluntario, el incumplimiento del pago de una fracción determinará la exigencia por la vía de

9

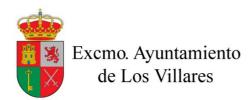
Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160







- apremio exclusivamente de dicha fracción y sus intereses de demora, con el correspondiente recargo de apremio, procediéndose a ejecutar la respectiva garantía.
- Cuando el fraccionamiento haya sido solicitado en periodo ejecutivo, se ejecutará la garantía correspondiente a la fracción impagada más los intereses de demora devengados.

Artículo 9. Medio de pago

- a) La concesión del aplazamiento y/o fraccionamiento de pago implicará la obligación de la domiciliación bancaria del pago de la deuda hasta a su vencimiento.
- b) Los vencimientos de los mismos tendrán carácter mensual, coincidiendo con el día 20 de cada mes.

Artículo 10. Garantías

- a) Se establece un importe inferior a 30.000,00 euros, donde no se exigirá garantía o aval alguno en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, cuyos importes acumulados no excedan del importe antes mencionado, ya sea en periodo voluntario o ejecutivo de pago.
- b) Para importes superiores al establecido en el apartado (a) de este artículo, y con carácter general se exigirá garantía a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Los Villares, principalmente en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora que originen el aplazamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.
- c) Si el importe de la deuda superarse la cantidad indicada en el apartado (a), el solicitante podría abonar a cuenta, la cantidad suficiente para dejar la deuda por debajo de dicho importe, momento a partir del cual no sería necesario aportar garantía alguna. Pudiéndose realizar la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento en un único trámite, en el que se aporte el justificante de pago.
- d) El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.
- e) La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con

10

Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08

Plaza Fernando Feijoo, 1

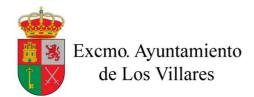
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160







sus intereses y recargos correspondientes del periodo ejecutivo, siempre que haya concluido el periodo reglamentario de ingreso.

Artículo 11. Resolución

- a) El órgano competente para la resolución de los procedimientos de aplazamiento y/o fraccionamientos tramitados en el excelentísimo Ayuntamiento de Los Villares es el/la Alcaldesa-Presidente/a.
- b) La resolución de las peticiones sobre aplazamientos o fraccionamientos serán notificadas a los interesados.

Disposición adicional

Cualquier interpretación de la presente ordenanza se hará mediante Decreto de Alcaldía, sin que en ningún caso se pueda ser contraria al contenido de la misma.

Disposición final primera

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final segunda

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales esta ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, hasta su modificación o derogación expresa.

La ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y regirá durante un plazo indefinido hasta que el Ayuntamiento Pleno decida su modificación o derogación expresa.»

SEGUNDO. Someter dicha aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

11

Plaza Fernando Feijoo, 1 2316

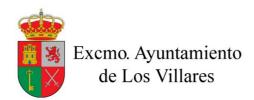
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160







TERCERO. Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo, publicar el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de Aplazamientos y Fraccionamientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento.

CUARTO. Facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde."

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que la aprobación de esta Ordenanza viene motivada por la ausencia de regulación en materia de fraccionamientos y aplazamientos, especialmente por los recibos del agua, y se considera oportuno su regulación.

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El Sr. Cabrera Higueras pregunta si a los fraccionamientos se le suman intereses.

La **Sra. Alcaldesa** dice que se liquidarán en los términos de la propia Ordenanza, concretamente en el art. 7 y conforme a la legislación vigente. La Ordenanza recoge el aplazamiento y fraccionamiento de los recibos, cuando se acuerda con el Ayuntamiento un aplazamiento y fraccionamiento de los recibos estamos estableciendo un período voluntario de pago y mientras no se incumpla ese período voluntario de pago no se genera ningún tipo de interés, sólo en ejecutiva se generarán intereses, y de esto se encarga Diputación.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda APROBAR PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

4.- <u>MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.</u> SUBVENCIONES NOMINATIVAS ASOCIACIONES.-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 25/07/2022 del tenor literal es el siguiente:

12

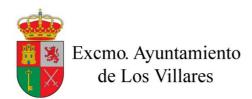
Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08







"La Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento considera de interés la concesión de subvenciones nominativas por los importes y entidades que se relacionan a continuación:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
G.S.C. AL-YABALA	500 euros
ASOCIACION DEL HOGAR "LA FUENTE"	500 euros
ASOCIACIÓN DE MUJERES "PALANTE"	500 euros
AMPA "LA PANDERA"	500 euros
AMPA "EL OLIVAR"	500 euros

Las mencionadas subvenciones tratan de garantizar la actividad cultural, lúdica y social de este municipio que llevan a cabo las citadas asociaciones y entidades, considerando que el equipo de gobierno apuesta fuertemente por la promoción la cultura en nuestro municipio, y al mismo tiempo apoya a las entidades relacionadas anteriormente.

Las subvenciones nominativas se definen en el art. 22 de la LGS al establecer que: «Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario».

Por ello, las subvenciones nominativas deben estar expresamente previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En este sentido el artículo 165.1 del TRLRHL establece que: «(...) las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto».

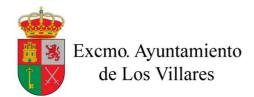
Por su parte, la regulación de las BEP viene expresamente reseñada en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que en su apartado 1 se pronuncia en el mismo sentido que el citado art. 165.1 del TRLRHL.

A este respecto cabe citar la Circular 1/2019 de la IGAE que establece que la concesión de una subvención nominativa supone la aplicación de un crédito presupuestario aprobado específicamente en un ejercicio presupuestario para un beneficiario concreto, por una cuantía

13

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com





máxima a conceder, por lo que los créditos que figuren en los estados de gastos como consecuencia de la prórroga dejan de ser nominativos.

Por lo tanto, se debe tramitar el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para la asignación nominativa de las subvenciones. Este expediente de modificación no implica que se deba efectuar idéntica asignación que la prevista en el Presupuesto prorrogado, sino que el Pleno puede aprobar para el ejercicio 2022 los beneficiarios concretos y la cuantía máxima a conceder. A partir de ese momento se pueden tramitar los expedientes para la suscripción de convenios con las asociaciones definidas en las Bases. Por ello se debe tramitar el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para la asignación nominativa de las subvenciones.

Visto cuanto antecede, así como el informe de Secretaría-Intervención de fecha 25/07/2022, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 32º del Presupuesto municipal para el año 2022, para incluir las siguientes subvenciones nominativas en los siguientes términos:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
G.S.C. AL-YABALA	500 euros
ASOCIACION DEL HOGAR "LA FUENTE"	500 euros
ASOCIACIÓN DE MUJERES "PALANTE"	500 euros
AMPA "LA PANDERA"	500 euros
AMPA "EL OLIVAR"	500 euros

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación."

La **Sra. Alcaldesa** dice que se trata de modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto para incluir estas cinco subvenciones nominativas a asociaciones del municipio.

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

14

Plaza Fernando Feijoo, 1

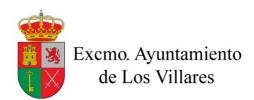
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160







Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN Nº 32º DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022 CON EL OBJETO DE INCLUIR SUBVENCIONES NOMINATIVAS, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.**

5.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES.-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 25/07/2022 del tenor literal es el siguiente:

"Esta Alcaldía considera necesario cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía local.

Igualmente, también resulta necesario cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, dos plazas de administrativos, pues desde hace muchos años dos funcionarias de carrera en plantilla de este Ayuntamiento, de la categoría auxiliar-administrativo, están desempeñando funciones propias de la categoría de administrativo de manera provisional, por lo que resulta necesario regularizar esta situación.

Por su parte, existe la necesidad de establecer una nueva clasificación de la plaza existente de Secretaría de clase tercera, cuyo puesto actualmente está reservado a funcionario perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, considerando que este Municipio ha superado la población de 5.000 habitantes y además su presupuesto para el presente ejercicio económico que resulta ser el prorrogado del ejercicio 2020 es superior a 3.000.000 euros, sin perjuicio además de que este municipio soporta importantes incrementos de población en la temporada de verano; y que se proceda a una nueva clasificación de la plaza existente de Secretaría de clase tercera en clase segunda, lo que conllevaría la:

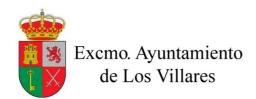
- Creación de los siguientes puestos de funcionario con habilitación de carácter nacional: Secretaria, Intervención, Tesorería.

15

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuni







- Amortización del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte, una vez aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/05/2022, el Plan de ordenación a efectos de estabilización del personal temporal, tras varias modificaciones del documento y en el que se han recogido los puestos de trabajo tal y como están configurados en la actualidad, respetando los grupos, funciones, retribuciones y demás características de los mismos, mediante Resolución del Alcaldía núm. 222, de fecha 25/05/2022 (BOP Jaén núm. 102, de fecha 27/05/2022) se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el proceso de estabilización de empleo temporal, rectificada por error material mediante Resolución de Alcaldía núm. 228, de fecha 27/05/2022 (BOP Jaén núm. 104, de fecha 31/05/2022).

Por todo lo expuesto es necesario proceder a modificar la plantilla de personal municipal e incluir dichas plazas en la plantilla de personal de este Ayuntamiento al objeto de adaptarlo a la realidad municipal.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente, esta Alcaldía ha ordenado el inicio de expediente para modificar la plantilla de personal de este Ayuntamiento incluyendo las siquientes plazas:

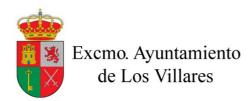
PERSONAL FUNCIONARIO

Nº Plazas	Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Categoría/Clase
1	Secretario/a	Α	A1	FHCN	Secretaría	Entrada
1	Interventor/a	Α	A1	FHCN	Intervención- Tesorería	Entrada
1	Tesorero/a	Α	A1	FHCN	Intervención- Tesorería	Entrada
1	Oficial Policía Local	С	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Oficial
1	Asesor/a jurídico/a	Α	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
1	Arquitecto/a	А	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
1	Arquitecto/a técnico	А	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio
7	Administrativo/a	С	C1	Administración General	Administrativa	

16







PERSONAL LABORAL FIJO

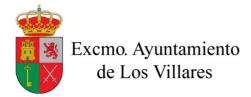
ESTABILIZACIÓN Nº Plazas	DENOMINACIÓN	ASIMILADOS AL GRUPO	JORNADA
1	Director/a Escuela Infantil	A2	Completa
6	Educador/a Escuela Infantil	C1	Completa
1	Auxiliar Educación Infantil en Escuela Infantil Municipal	C2	Completa
2	Auxiliar de Biblioteca	C2	Completa
1	Auxiliar Informática Centro Guadalinfo	C2	Completa
1	Monitor/a de Deportes	C2	Completa
1	Dinamizador	C2	Parcial
1	Oficial Albañil	C2	Completa
2	Operario/a de Jardines	AP	Completa
1	Operario/a Mecánico y Mantenimiento	AP	Completa
1	Maestro/a de Obras	C2	Completa
2	Fontanero/a	C2	Completa
1	Técnico Depuradora Municipal.	C1	Completa
1	Conserje de Servicios (Campo de fútbol)	AP	Parcial
1	Conserje de Servicios	AP	Completa
1	Responsable limpieza edificios municipales	AP	Completa
8	Limpiador/a Edificios Municipales	AP	Completa
1	Peón Especialista – Oficial de Segunda	AP	Completa
1	Operario/a- conductor maquinaria	AP	Completa
1	Operario/a servicios	AP	Completa
1	Operario/a limpieza viaria y conductor barredora	AP	Completa
1	Encargado mantenimiento piscina municipal (Fijo discontinuo)	AP	Completa
1	Peón de Fontanería	AP	Completa
3	Socorristas Piscina municipal (Fijos discontinuos)	AP	Parcial
3	Porteros Piscina municipal (Fijos discontinuos)	AP	Parcial

Respecto a la plazas a incluir en la Plantilla de personal como consecuencia de la aprobación del Documento de Ordenación del Personal laboral del Ayuntamiento de Los Villares para la estabilización del empleo temporal, la modificación de plantilla se basa en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya ejecución se realizará en los ejercicios 2022 a 2024, no supondrá un incremento del gasto para el ejercicio 2022, por lo que no es necesario la reducción de otras unidades de gasto.

17

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com





La situación respecto del empleo público del Ayuntamiento de Los Villares es un importante número de contratos laborales que no forman parte de la plantilla de personal laboral fijo, pero que vienen desempeñando de forma continuada y estable puestos de trabajo que son estructurales.

No se trata por tanto de un aumento de plantilla, sino del reflejo de los puestos existentes, que al día de hoy se entiende como estructurales.

Se contempla 8 plazas con carácter funcionarial, y el resto como personal laboral fijo, debiendo amortizar todas las plazas afectadas y contempladas en plantilla una vez culmine el proceso selectivo y se realicen los oportunos nombramientos y contrataciones.

Por lo que respecta a las dos plazas de administrativo a incluir en la Plantilla de personal y a cubrir mediante promoción interna, tampoco supone incremento presupuestario en tanto que actualmente y desde hace muchos años dos funcionarias de carrera en plantilla de este Ayuntamiento, de la categoría auxiliar-administrativo, están desempeñando funciones propias de la categoría de administrativo de manera provisional, siendo retribuidas por ello.

Deberá amortizarse las dos plazas de auxiliar administrativo contempladas en la plantilla de personal actualmente existente una vez culmine el proceso selectivo y se realicen los oportunos nombramientos.

Respecto a la plaza de Oficial de Policía, a incluir en la Plantilla de personal y a cubrir mediante promoción interna, así como las tres plazas reservadas a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, deberá habilitarse el crédito oportuno con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, una vez se establezcan las correspondientes retribuciones en la Relación de Puestos de Trabajo, una vez ésta se apruebe, actualmente en tramitación y deberá amortizarse la plaza existente de Secretaría-Intervención, una vez se tramite y ultime el procedimiento de reclasificación de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Visto cuanto antecede, así como el informe de Secretaría de fecha 25/07/2022, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Villares incluyendo las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Categoría
Plazas						

18

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

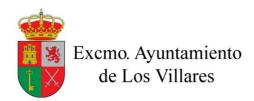
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E60004A21F00R1S6K1X5G2V4





1	Secretario/a	Α	A1	FHCN	Secretaría	Entrada
1	Interventor/a	Α	A1	FHCN	Intervención-	Entrada
					Tesorería	
1	Tesorero/a	Α	A1	FHCN	Intervención-	Entrada
					Tesorería	
1	Oficial Policía Local	С	C1	Administración	Servicios	Oficial
				Especial	Especiales	
1	Asesor/a jurídico/a	Α	A1	Administración	Técnica	Técnico Superior
				Especial		
1	Arquitecto/a	Α	A1	Administración	Técnica	Técnico Superior
				Especial		
1	Arquitecto/a técnico	Α	A2	Administración	Técnica	Técnico Medio
				Especial		
7	Administrativo/a	С	C1	Administración	Administrativa	
				General		

PERSONAL LABORAL FIJO

ESTABILIZACIÓN № Plazas	DENOMINACIÓN	ASIMILADOS AL GRUPO	JORNADA
1	Director/a Escuela Infantil	A2	Completa
6	Educador/a Escuela Infantil	C1	Completa
1	Auxiliar Educación Infantil en Escuela Infantil Municipal	C2	Completa
2	Auxiliar de Biblioteca	C2	Completa
1	Auxiliar Informática Centro Guadalinfo	C2	Completa
1	Monitor/a de Deportes	C2	Completa
1	Dinamizador	C2	Parcial
1	Oficial Albañil	C2	Completa
2	Operario/a de Jardines	AP	Completa
1	Operario/a Mecánico y Mantenimiento	AP	Completa
1	Maestro/a de Obras	C2	Completa
2	Fontanero/a	C2	Completa
1	Técnico Depuradora Municipal.	C1	Completa
1	Conserje de Servicios (Campo de fútbol)	AP	Parcial
1	Conserje de Servicios	AP	Completa
1	Responsable limpieza edificios municipales	AP	Completa
8	Limpiador/a Edificios Municipales	AP	Completa
1	Peón Especialista – Oficial de Segunda	AP	Completa
1	Operario/a- conductor maquinaria	AP	Completa
1	Operario/a servicios	AP	Completa
1	Operario/a limpieza viaria y conductor barredora	AP	Completa
1	Encargado mantenimiento piscina municipal	AP	Completa

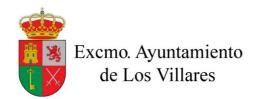
19

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com



EXPEDIENTE :: 2022SESI000024





	(Fijo discontinuo)		
1	Peón de Fontanería	AP	Completa
3	Socorristas Piscina municipal (Fijos discontinuos)	AP	Parcial
3	Porteros Piscina municipal (Fijos discontinuos)	AP	Parcial

SEGUNDO. Amortizar todas las plazas afectadas y contempladas en plantilla una vez culminen los correspondientes procesos selectivos y se realicen los oportunos nombramientos o contrataciones, y para el caso de la plaza de Secretaría-Intervención, quedará amortizada una vez se ultime el procedimiento de reclasificación de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y la titular del puesto de Secretaría-Intervención tome posesión en el puesto de Secretaría.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno que estimen pertinentes. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes y todo ello de acuerdo con lo preceptuado por el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CUARTO. Publicar el acuerdo adoptado en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares."

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que estamos inmersos en el Ayuntamiento de Los Villares, igual que muchos Ayuntamientos, en el proceso de estabilización de la plantilla de personal, y este asunto del orden del día supone un paso más para avanzar en este proceso, sin perjuicio de la próxima aprobación de la relación de puestos de trabajo.

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El **Sr. Cabrera Higueras** pregunta si con la nueva ley, los trabajadores que se contraten para labores de verano pasan a ser fijos discontinuos.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que este año no se ha hecho ninguna contratación en este Ayuntamiento, salvo la del encargado de mantenimiento de la piscina municipal que entra en estabilización. Respecto a los socorristas y porteros de la piscina municipal también se incluyeron en estabilización, pero para este año estas contrataciones se han realizado a través

20

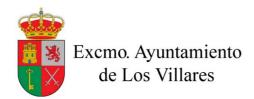
Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08







de una empresa, igual que la escuela de verano. Lo que va a estabilización es el puesto y no la persona y se realizará el correspondiente proceso de selección en la que se valorará la experiencia.

El **Sr. Cabrera Higueras** pregunta si se ha iniciado el proceso.

La **Sra. Alcaldesa** dice que el proceso de selección todavía no se ha iniciado. La convocatoria de estas plazas deberá estar aprobada antes del 31 de diciembre de 2022 y el proceso de selección finalizado antes del 31 de diciembre de 2024.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

6.- <u>RECTIFICACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE LOS ARTESANOS).</u>-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 25/07/2022 del tenor literal es el siguiente:

"Mediante acuerdo de Pleno adoptado en fecha 21/04/2021 se aprobó el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Los Villares.

Se ha observado que el quiosco sito en el Parque de Los Artesanos, tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial, según el Inventario General de Bienes de esta Entidad Local (Epígrafe 1.1 Fincas Urbanas, № Bien: 154) Ref. Catastral 8322901VH2781N0001XP.

El quiosco en cuestión está asentado en un parque, el denominado Parque de Los Artesanos, que tiene, como no puede ser de otra manera, la calificación jurídica de bien de dominio público, y así está inscrito en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, (Número de bien 167, Naturaleza: dominio público, uso público). Ello en consonancia con lo establecido en el art. 2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que: Son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y

21

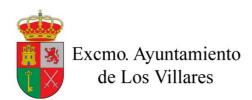
Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08







los comunales. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, <u>parques</u>, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, en el actual Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 21/04/2021, el quiosco sito en el citado Parque de Los Artesanos tiene la consideración de bien patrimonial, según el Inventario General de Bienes de esta Entidad Local.

Se hace constar que, en el Inventario General de Bienes, otro quiosco, como es el de la Avenida de La Paz está calificado como bien de dominio público (Núm. bien 170).

El reconocimiento del carácter público o privado del quiosco no es una cuestión de oportunidad, sino de legalidad, que se debe resolver mediante la tramitación del oportuno expediente a la vista de los hechos constatados.

Y en este sentido, tal y como indica el informe de Secretaría de fecha 21/07/2022, la calificación jurídica de un bien, por el principio de accesión, afecta al suelo, subsuelo y vuelo. Es decir, el subsuelo y vuelo de un bien de dominio público tendrán la misma calificación que el suelo. En consecuencia, las construcciones existentes sobre bienes de dominio público deben tener la misma calificación jurídica. Por tanto, los parques son considerados como bienes de uso y dominio público con los efectos a ello inherentes, y en consecuencia las construcciones sobre el mismo tendrán la misma naturaleza pública del suelo sobre el que transcurren.

Por ello, se trata de un error existente en el Inventario de bienes aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 21/04/2022 en lo que respecta a la calificación jurídica del quiosco como bien de carácter patrimonial, pues debe tener la calificación de bien de dominio público de uso público.

El quiosco es un bien de dominio público, debiendo rectificarse el error de advertido en el Inventario y calificarlo como bien de dominio público destinado al uso público.

Por otra parte, se hace constar que según consta en el Acta de la sesión celebrada por la entonces denominada Comisión Municipal Permanente de fecha 25 de mayo de 1984 que literalmente establece lo siguiente: «QUINTO. ADJUDICACIÓN DE QUIOSCO A DON GREGORIO HIGUERAS ALCALDE: Seguidamente se acuerda conceder en precario a dicho señor el quiosco para venta de golosinas en el Parque Municipal, debiendo construirlo el mismo a sus expensas y a cambio de ello explotarlo sin pagar arrendamiento ni merced, teniendo que desmontarlo y dejar el solar a disposición del Ayuntamiento cuando el mismo lo estime conveniente.»

La posesión del quiosco sito en el Parque de Los Artesanos la ostenta actualmente María Dolores Sánchez Moreno.

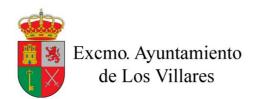
22

Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08





Visto el informe de Secretaría de fecha 21/07/2022, y de conformidad con los artículos arts. 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 enero, que establecen que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Rectificar el error advertido el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Los Villares, respecto al quiosco sito en el Parque de Los Artesanos, con Ref. Catastral 8322901VH2781N0001XP e inscrito en el Inventario General de Bienes de esta Entidad Local (Epígrafe 1.1 Fincas Urbanas, Nº Bien: 154) con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, y calificarlo con la naturaleza jurídica de bien de dominio público.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a María Dolores Sánchez Moreno.

TERCERO. Poner en conocimiento el presente acuerdo a la Subdelegación de Gobierno y a la Delegación de Gobierno Andaluz".

El **Sr. Cabrera Higueras** manifiesta que no tienen nada que objetar, lo único es que como han pasado tantos años y la construcción la hizo D. Gregorio Higueras, lo mismo ha prescrito su derecho a indemnización.

La **Sra. Alcaldesa** dice que se ha tenido que buscar documentación en el archivo municipal pues antiguamente los expedientes no estaban digitalizados, y se han encontrado documentos que prueban que es dominio público.

En el año 1984 se adjudicó el quiosco a D. Gregorio en precario lo que significa que se adjudica sin tiempo determinado hasta que la Administración lo requiera sin que por ello se derive derecho a indemnización alguna. Además, según consta en diversos documentos, se acordó que D. Gregorio construía a su costa el quiosco y lo explota, y el canon puede ser ese pago en especie que es la construcción del quiosco. Dice que en el Acuerdo de 1984 se estableció la demolición del quiosco, sin embargo, se le ha dado la posibilidad de entregar las llaves, no obstante no es necesario realizar un gasto para tirar un quiosco que ya está hecho.

Dice que, no obstante, lo que se ha expuesto es objeto del punto siguiente del orden del día.

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** dice que se trata de reconocer un error material que aparece en el inventario aprobado en el año 2021 y dice que está bien justificado. Además, existe otro quiosco en "La Redonda" que es un bien de dominio público, también el Parque de

23

Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08

Plaza Fernando Feijoo, 1

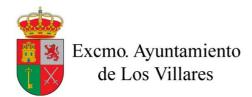
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160







Los Artesanos es un bien de dominio público. Además, se han rescatado documentos de años anteriores de los archivos. Así consta:

- Un documento de fecha 17/11/2003, donde no consta la identificación de las partes, pero sí está firmado, donde se autoriza el uso privativo de una superficie total de 17,28 m2 en el lugar demanial denominado Parque de Los Artesanos de Los Villares, ocupado con un quiosco-Bar de estructura fija, de carácter permanente en cuanto a que su explotación se realiza durante todo el año.
 - Se autoriza su ocupación por un período de 4 años, y se establece la "instalación del Kiosco revertirá automáticamente al Ayuntamiento en perfectas condiciones, tanto la porción de la vía pública como las instalaciones".
- Informe de Secretaría de fecha 25/09/2003 (sellado sin firma) en el que se pone de manifiesto que en el Parque de Los Artesanos existe un uso privativo de una superficie total de 17,28 m2, destinado a Quiosco-Bar de estructura fija, de carácter permanente en cuanto a que su explotación se realiza durante todo el año.
- Informe Aparejador municipal con las características técnicas del quiosco.
- Certificado Secretaria accidental de la Resolución de Alcaldía de fecha 23/06/2004 sobre renovación de licencia de apertura para el año 2004 a Dª María Dolores Sánchez Higueras.
- Certificado del Secretario del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2005 por el que se autoriza a Dª María Dolores Sánchez Higueras la explotación quiosco por el plazo de 1 año pagando 12 euros mensuales.
- Resolución de Alcaldía de fecha 10/06/2009 por el que se concede "a Dª María Dolores Sánchez Moreno licencia de ocupación del dominio público para instalar kiosco en el Parque Municipal de los Artesanos". La licencia se concede con efectos desde el día 15/06/2009 hasta el día 31/10/2009. Aquí se dice expresamente que es de dominio público.
- Resolución de Alcaldía de fecha 07/06/2010 por el que se concede a Dª María Dolores Sánchez Moreno licencia de ocupación del dominio público para instalar kiosco en el Parque Municipal de los Artesanos. Etc.

Por tanto, queda acreditado que se trata de un error material de "copia y pega" a la hora de elaborar el inventario.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda **APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR ADVERTIDO EN EL INVENTARIO GENERAL**

24

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

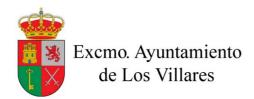
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com







DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES, RESPECTO AL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE LOS ARTESANOS, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

7.- EXTINCIÓN DEL PRECARIO CONSTITUIDO MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR LA ENTONCES DENOMINADA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE FECHA 25 DE MAYO DE 1984, SOBRE EL QUIOSCO SITO EN EL PARQUE DE LOS ARTESANOS.-

El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 25/07/2022 del tenor literal es el siguiente:

"Según consta en el Acta de la sesión celebrada por la entonces denominada Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Los Villares de fecha 25 de mayo de 1984 que literalmente establece lo siguiente: «QUINTO. ADJUDICACIÓN DE QUIOSCO A DON GREGORIO HIGUERAS ALCALDE: Seguidamente se acuerda conceder en precario a dicho señor el quiosco para venta de golosinas en el Parque Municipal, debiendo construirlo el mismo a sus expensas y a cambio de ello explotarlo sin pagar arrendamiento ni merced, teniendo que desmontarlo y dejar el solar a disposición del Ayuntamiento cuando el mismo lo estime conveniente.»

La posesión del quiosco sito en el Parque de Los Artesanos la ostenta actualmente Dª María Dolores Sánchez Moreno, viuda de Don Gregorio Higueras Alcalde.

El título jurídico para la ocupación lo fue el citado acuerdo de la denominada Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento Los Villares de fecha 25 de mayo de 1984 en los términos expuestos.

En tanto que se trata de un bien municipal que debe estar afecto al uso público y considerando actualmente conveniente recuperar la posesión del bien por razones de interés público, ya que el quiosco lleva cerrado varios años privando a esa zona de la posibilidad del disfrute del quiosco, sin perjuicio del elevado número de años desde que se produjo la adjudicación resultando necesario su adecuación de su situación jurídica conforme a la normativa vigente, para, entre otros motivos, garantizar la igualdad de oportunidades y libre concurrencia en la explotación del citado quiosco.

Por ello, y ante la negativa de la interesada tras requerimiento verbal de devolver la posesión del inmueble al Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía núm. 268, de fecha 14/06/2022, se inició procedimiento para dejar sin efecto el título jurídico para la ocupación del

25

Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08

Plaza Fernando Feijoo, 1

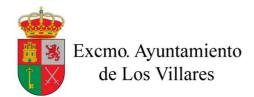
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160







quiosco sito en el Parque de Los Artesanos, de conformidad con el transcrito Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 25 de mayo de 1984, y se dio la opción a la interesada entre desmontarlo y dejar el solar a disposición del Ayuntamiento, en los mismos términos del acuerdo, o bien proceder a la entrega de la posesión del quiosco junto con las llaves, en ambos casos en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siquiente a la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Según consta en el informe emitido en fecha 25/07/2022 por el Responsable de Mantenimiento Urbano y suscrito por esta Alcaldía, a la fecha actual, no ha cumplido con el requerimiento de esta Administración, es decir, ni ha desmontado y dejado el solar a disposición del Ayuntamiento, en los mismos términos del acuerdo de fecha 25 de mayo de 1984, ni ha procedido a la entrega de la posesión del quiosco junto con las llaves.

Por su parte, en la misma Resolución de Alcaldía núm. 268, de fecha 14/06/2022 se otorgó a la interesada un plazo máximo de 10 días para formular alegaciones. Según consta en el informe de Secretaría de fecha 25/07/2022 durante el plazo de presentación de alegaciones Dª María Dolores Sánchez Moreno presenta escrito de fecha 17/06/2022 (Núm. R.E. 2287) referente al expediente de licitación para el arrendamiento del quiosco sito en el Parque de Los Artesanos. En el citado escrito no hace referencia ni expone alegación alguna en relación al expediente iniciado para extinción del precario constituido mediante Acuerdo adoptado por la entonces denominada Comisión Municipal Permanente de fecha 25 de mayo de 1984.

Por otra parte, cabe señalar que el concepto de precario se ha utilizado para referirse a una situación jurídicamente carente de título alguno y que puede estar sujeta a cualquier modificación posterior (Sentencia del TS de 9 de marzo de 2005).

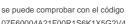
Sin embargo, la Jurisprudencia suele distinguir dentro del concepto de precario los casos de "posesión concedida", "posesión tolerada" y "posesión sin título". El TS reconoció que, junto con el supuesto tradicional de precario, en el que una de las partes concede a otra, de forma gratuita, el uso de una cosa, o un derecho, en términos que le permiten revocar la concesión cuando estime conveniente, ulteriormente se produce una ampliación de dicho concepto, al abarcar cualquier situación de hecho aun no basada en título o relación alguna, así como todas aquellas basadas en un título legítimo que ha perdido validez o efectividad. El supuesto planteado es típico en el ámbito local; el de autorizaciones o concesiones sobre dominio público por las que la Administración atribuye a los particulares un derecho al aprovechamiento especial, o privativo, de determinados bienes de dominio público por un tiempo indeterminado, pero sujeto a revocación en cualquier momento. Así, la Jurisprudencia ha destacado (entre otras, en Sentencias del TS de 6 de julio de 1993 y de 7 de octubre de 1996 que el conocimiento o mera tolerancia administrativa de una situación de hecho en modo alguno puede considerarse equivalente al otorgamiento de la correspondiente autorización municipal, y que ni siquiera el abono de las tasas o impuesto correspondientes puede considerarse título suficiente para legitimar la situación de precario (Sentencia del TS de 12 de febrero de 1986) ni

26

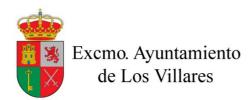
Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005

Fax. 953321160









dicha tolerancia implica un otorgamiento tácito de la autorización o licencia administrativa (Sentencias del TS de 16 de enero de 1996 y de 28 de mayo de 1996).

A lo señalado se añade que la "autorización" concedida por la "Comisión Municipal Permanente" no contempla tipo de duración ni abono de canon -elementos esenciales en la concesión administrativa-, lo que lleva a concluir, junto con lo anterior, que nos encontramos en una situación administrativa de precario.

Por otro lado, la reiterada Jurisprudencia del TS ha venido afirmando que las concesiones y autorizaciones administrativas en precario, como el caso que nos ocupa, y, con mayor motivo, las situaciones de ocupación del dominio público meramente toleradas por la Administración, son susceptibles de ser resueltas en cuanto concurra un interés público (Sentencia del TS de 21 de octubre de 2004). Y en este sentido en la Resolución de Alcaldía núm. 268, de fecha 14/06/2022 consta que: «En tanto que se trata de un bien municipal que debe estar afecto al servicio público y considerando actualmente conveniente recuperar la posesión del bien por razones de interés público, ya que el quiosco lleva cerrado varios años privando a esa zona de la posibilidad del disfrute del quiosco, sin perjuicio del elevado número de años desde que se produjo la adjudicación resultando necesario su adecuación de su situación jurídica conforme a la normativa vigente.»

Un claro exponente de esta última Jurisprudencia viene representada por la Sentencia del TS de 21 de octubre de 2004 "Esta Sala ha declarado con reiteración (...) a propósito de supuestos referentes a concesiones en precario de terrenos de dominio público y, con más evidencia, cuando la ocupación del demanio se ha producido en virtud de una autorización en precario (...) que la Administración puede declarar resuelta la concesión o autorización, aunque no se hubiesen incumplido las condiciones, siempre que se justifique que dicha resolución obedece a exigencias del interés público".

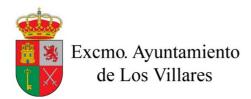
Visto el informe de Secretaría de fecha 25/07/2022, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Declarar la extinción del precario constituido mediante Acuerdo adoptado por la entonces denominada Comisión Municipal Permanente de fecha 25 de mayo de 1984, debiendo la interesada, María Dolores Sánchez Moreno, proceder en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento, proceder a la entrega de la posesión del quiosco sito en el Parque de Los Artesanos junto con las llaves.

SEGUNDO. Advertir a la interesada que, en caso de no cumplir el requerimiento de esta Administración, se iniciará el oportuno procedimiento para la recuperación inmediata del bien, sin perjuicio del ejercicio se ejercitarán las acciones administrativas y judiciales oportunas que procedan."

27





La **Sra. Alcaldes**a manifiesta que se ha intentado abrir el quiosco del parque y de hecho se aprobó una licitación para su adjudicación y el objetivo era que el quiosco estuviera abierto en torno a la celebración de las fiestas de San Juan, pero con el procedimiento de licitación ya en curso y tras los escritos interpuestos por la interesada se tuvo que desistir del procedimiento de licitación en base a la necesidad previa de extinguir formalmente el precario existente.

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a los Concejales no adscritos y a la Portavoz del Grupo municipal PSOE.

El **Sr. Cabrera Higueras** dice que la Ley es la que prevalece. Añade que no tiene sentido demolerlo y luego hacerlo de nuevo.

La **Sra.** Alcaldesa manifiesta que según el Acuerdo de 25 de mayo de 1984 establece expresamente que: «QUINTO. ADJUDICACIÓN DE QUIOSCO A DON GREGORIO HIGUERAS ALCALDE: Seguidamente se acuerda conceder en precario a dicho señor el quiosco para venta de golosinas en el Parque Municipal, debiendo construirlo el mismo a sus expensas y a cambio de ello explotarlo sin pagar arrendamiento ni merced, teniendo que desmontarlo y dejar el solar a disposición del Ayuntamiento cuando el mismo lo estime conveniente.»

Según el tenor literal del citado Acuerdo debe desmontarlo cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente. Lo que pide es que se devuelva la posesión del inmueble, junto con la llave, pero no le está solicitando que realice ningún gasto para demoler el quiosco. Pero si ellos deciden acogerse al tenor literal del Acuerdo lo pueden hacer.

El **Sr. Cabrera Higueras** dice que cabe la posibilidad que dado el largo tiempo que han disfrutado el quiosco, que esté amortizada la obra. Insiste en que no tiene sentido demoler para volverlo a construir.

La **Sra. Alcaldesa** dice que es una cesión en precario desde el año 1984 y que dado el tiempo transcurrido está más que amortizado. Dice que comparte la su opinión ya que no tiene sentido demoler para volver a construir.

La **Sra. Ruiz Martínez** dice que es cierto que consta en el informe emitido en fecha 25/07/2022 por el Responsable de Mantenimiento Urbano y suscrito por esta Alcaldía, en el que se establece que no ha cumplido con el requerimiento de esta Administración, es decir, ni ha desmontado y dejado el solar a disposición del Ayuntamiento, en los mismos términos del acuerdo de fecha 25 de mayo de 1984, ni ha procedido a la entrega de la posesión del quiosco junto con las llaves. Por ello si hubiera querido lo hubiera desmontado, lo que no tiene lógica, pero tampoco ha entregado las llaves.

28

Fecha: 25/07/2022

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 09:08

Plaza Fernando Feijoo, 1

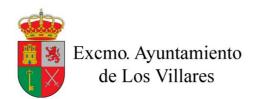
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160







La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que se dio un plazo para que la actual posesionaria del inmueble realizara una de las dos opciones facilitadas y en el citado informe se hace constar que no se ha cumplido con el requerimiento. Lo que sí queremos es resolver este asunto lo antes posible para poner a disposición de los ciudadano y ciudadanas el quiosco, además se ha hecho la remodelación del parque siendo una zona adecuada por su disfrute y por organizar diversas actividades.

La **Sra. Ruiz Martínez** dice que esta familia podrá presentarse en el procedimiento de licitación que en su momento se apruebe.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES (6 del Grupo Municipal PSOE y los 2 Concejales no adscritos asistentes a la presente sesión) se acuerda APROBAR LA EXTINCIÓN DEL PRECARIO CONSTITUIDO MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR LA ENTONCES DENOMINADA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE FECHA 25 DE MAYO DE 1984, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

8.- ASUNTOS URGENTES.-

En virtud de lo dispuesto en el Art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si algún miembro del Pleno desea someter a consideración en la presente sesión, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presentan.

9.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚM. 220 A 333, QUE COMPRENDEN DESDE EL DÍA 20/05/2022 HASTA EL DÍA 22/07/2022.-

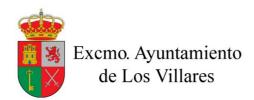
Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

Decreto	Fecha	Extracto
		DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO EL DÍA
2022 00220	20/05/2022	25/05/2022 A LAS 09:30 DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
2022 00221	24/05/2022	SUMINISTRO MAQUINA MINI EXCAVADORA
		MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA
		PARA EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
2022 00222	25/05/2022	CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

29





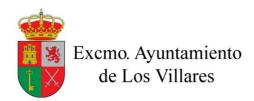


2022 00223	26/05/2022	CONCIERTO ERMITA ROCK 01/07/2022 REINO DE HADES
		DELEGACIÓN FUCIONES DE LA ALCALDÍA PARA CELEBRACIÓN
2022 00224	26/05/2022	MATRIMONIO CIVIL.
		CONCESIÓN AYUDA EMEREGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE
2022 00225	26/05/2022	
		RESOLUCIÓN ALCALDIA INCOACIÓN EXPDTE. CONTRATACION
2022 00226	26/05/2022	SUMINISTRO MAQUINA EXCAVADORA
2022 00227	27/05/2022	PAGO SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2022.
		MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA
		PARA EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
2022 00228		CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021
2022 00229	27/05/2022	SUMINISTRO MAQUINA MINI EXCAVADORA
		LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y
		EXPLOTACIÓN DE BARRA, FIESTAS DE SAN JUAN EL DÍA 23/06/2022 Y
2022 00230	30/05/2022	FESTIVAL ERMITA ROCK EL DÍA 01/07/2022
		APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO
2022 00231	30/05/2022	PORTAL TURÍSTICO".
		PAGO LIQUIDACIÓN № 4482 (CANON DE CONTROL DE VERTIDOS 2021) Y
2022 00222	20/05/2022	LIQUIDACIÓN № 8208 (EMISIÓN DE INFORME) DE LA CONFEDERACIÓN
		HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.
2022 00233	31/05/2022	CONTRATACION 1 EDUCADORA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
2022 00224	24 /05 /2022	PROCESO DE SELECCION ENCARGADO MANTENIMIENTO PISCINA
2022 00234	31/05/2022	
2022 00225	01/06/2022	CONTRATO MENOR SUMINISTRO SISTEMA DE ENTRENAMIENTO:
2022 00235	-	CALISTENIA.
2022 00236	<u> </u>	CONTRATACION 1 EDUCADORA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
2022 00237	01/06/2022	
2022 00238	01/06/2022	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL.
		CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE
2022 00239	01/06/2022	
2022 202 12	04 /05 /055	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE
2022 00240	01/06/2022	
		DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE
2022 00241	01/06/2022	GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02/06/2022 A LAS 17:00 DE ESTE EXCMO
2022 00241		
2022 00242	02/06/2022	
2022 00242	02/06/2022	ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO PARQUE DE LOS ARTESANOS DE LOS
2022 00243	02/06/2022	, ,
2022 00244	02/06/2022	SUMINISTRO DE GASOLEO PARA CALEFACCION DE CENTROS MUNICIPALES
2022 00244	02/00/2022	INIOINICITALES

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com



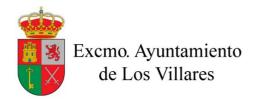




2022 00245	02/06/2022	EXPTE. SANCIONADOR CONTAMINACION ACUSTICA MILENIO
		APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE
2022 00246	03/06/2022	APOYO A MUNICIPIOS 2022 Y PROPUESTA DE ACTUACIONES.
2022 00247	06/06/2022	CADUCIDAD DE LICENCIA Y TERMINACION DE OBRAS DE URBANIZACION
		RENOVACION PADRONAL O EN SU CASO, CADUCIDAD INSCRIPCION
2022 00248	06/06/2022	PADRONAL EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS.
2022 00249	08/06/2022	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL
2022 00250	08/06/2022	CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL
		CONTRATOS MAYORES SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO
2022 00251	08/06/2022	
		APROBACION PADRON TASA SUMINISTRO DE AGUA, BASURA,
	, ,	ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, ASÍ COMO EL CANON DE MEJORA DE
2022 00252	08/06/2022	INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. BIMESTRE MARZO-ABRIL 2022
		DEVOLUCIÓN DE INCRESOS INDERIDOS DOR CONSUMO ELEVADO DE
2022 00253	08/06/2022	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR CONSUMO ELEVADO DE AGUA.
2022 00233	08/00/2022	SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ALUMBRADO PARA FIESTAS
2022 00254	08/06/2022	
2022 00255	09/06/2022	
2022 00233	03/00/2022	CONTRATOS MENOR DE SERVICIOS: CREACION DE PORTAL WEB Y
2022 00256	09/06/2022	MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA
2022 00257	09/06/2022	
		PROCESO DE SELECCION ENCARGADO MANTENIMIENTO PISCINA
2022 00258	09/06/2022	MUNICIPAL
2022 00259	09/06/2022	SUBVENCION NOMINATIVA LOS VILLARES C.F. 2022
2022 00260	10/06/2022	SERVICIOS PAELLA PARA LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL MUNICIPIO
		SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE MINIEXCAVADORA PARA
2022 00261	10/06/2022	OBRAS PFEA CALLE ARROYO
2022 00262	13/06/2022	PAGAS EXTRAORDINARIAS JUNIO 2022
2022 00263	13/06/2022	SOLICITANDO INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO
		CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE
2022 00264	14/06/2022	PAGO.
		PROCESO DE SELECCION ENCARGADO MANTENIMIENTO PISCINA
2022 00265	14/06/2022	MUNICIPAL
2022 00266	14/06/2022	
		ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO PARQUE DE LOS ARTESANOS DE LOS
2022 00267	14/06/2022	VILLARES (JAEN)
2022 00268	14/06/2022	REQUERIMIENTO POSESION QUIOSCO PARQUE DE LOS ARTESANOS
2022 00269	14/06/2022	PEDRO PUERTA PARKING 14-06-22

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com





	SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN POR INGRESOS INDEBIDOS DE LA
14/06/2022	
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO
15/06/2022	04/2022.MONITORES DEPORTIVOS PISCINA MUNICIPAL
	PROCESO DE SELECCION ENCARGADO MANTENIMIENTO PISCINA
15/06/2022	MUNICIPAL
16/06/2022	PAGAS EXTRAORDINARIAS JUNIO 2022
	PAGO SEGUROS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE
16/06/2022	
	APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN GUADALINFO 2021
16/06/2022	POR IMPORTE DE 7.353,00 EUROS.
	DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE
	GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17/06/2022 A LAS 17:00 DE ESTE EXCMO
16/06/2022	AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
16/06/2022	CONTRATACION SUSTITUCION AUXILIAR EDUCACION INFANTIL
16/06/2022	SUMINISTRO DE COLUMNAS GALVANIZADAS PARA COLEGIO
	CONTRATO MENOR DE CARÁCTER PRIVADO DE PATROCINIO.
17/06/2022	INTERESADA: ISABEL PEÑA RUIZ
	CONTRATO MENOR DE OBRA: INSTALACIONES Y MODIFICACIONES
	ELÉCTRICAS CON OBJETO DE MODERNIZACIÓN Y ARREGLO DE BIENES
17/06/2022	PÚBLICOS
17/06/2022	ORDEN EJECUCION CALLE JUAN ALCALDE, 14
21/06/2022	SUBVENCION NOMINATIVA LOS VILLARES C.F. 2022
	SUMINISTRO DE HORMIGON PARA OBRAS DE PFEA Y PLANES
21/06/2022	PROVINCIALES
21/06/2022	CONTRATO PRIVADO ORQUESTAS FERIA DE SAN JUAN 2022
	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONTRATACION PERSONAL:
21/06/2022	SOCORRISTAS, MONITORES Y TAQUILLEROS PISCINA MUNICIPAL 2022.
22/06/2022	SUMINISTRO ALBERO PARA ZONAS VERDES
, , -	LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y
	EXPLOTACIÓN DE BARRA, FIESTAS DE SAN JUAN EL DÍA 23/06/2022 Y
22/06/2022	FESTIVAL ERMITA ROCK EL DÍA 01/07/2022
	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE APLAZAMIENTOS Y
22/06/2022	FRACCIONAMIENTOS
	APROBACIÓN "PROYECTO DE OBRAS PFEA 2022" PARA SOLICITAR
	APROBACION PROTECTO DE OBRAS PREA 2022 PARA SOLICITAR
23/06/2022	
23/06/2022	
23/06/2022	SUBVENCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. APROBACIÓN "PROYECTO DE SERVICIOS PFEA 2022" PARA SOLICITAR
	SUBVENCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. APROBACIÓN "PROYECTO DE SERVICIOS PFEA 2022" PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.
	15/06/2022 16/06/2022 16/06/2022 16/06/2022 16/06/2022 16/06/2022 16/06/2022 17/06/2022 17/06/2022 21/06/2022 21/06/2022 21/06/2022 21/06/2022 22/06/2022

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com

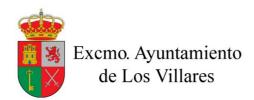




2022 00293	23/06/2022	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR
2022 00294	27/06/2022	SUMINISTRO MATERIAL OBRAS Y MANTENIMIENTO URBANO
2022 00295	27/06/2022	CONTRATACION EDUCADORA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
		PAGO TASA PUBLICACIÓN ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA
		DE ANDALUCÍA DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA
		PROVISIÓN PLAZAS POLICÍA.
2022 00297	29/06/2022	
2022 00298		CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ESCUELA DE VERANO 2022
2022 00299	01/07/2022	CONTRATACION TEMPORAL EDUCADORA ESCUELA INFANTIL
2022 00300		CONTRATACION TEMPORAL EDUCADORAS COMEDOR ESCUELA INFANTIL
2022 00301	01/07/2022	SUMINISTRO MAQUINA MINI EXCAVADORA
		DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE
2022 00202	04 /07 /2022	GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04/07/2022 A LAS 18:00 DE ESTE EXCMO
	-	AYUNTAMIENTO LOS VILLARES
2022 00303	04/07/2022	CONTRATACION TEMPORAL PUESTO EDUCADORA ESCUELA INFANTIL CONTRATACION PERSONAL TEMPORAL EN ESCUELA DE EDUCACION
2022 00304	04/07/2022	
2022 00305	07/07/2022	RESOLUCIÓN C.A AMPLIACION EDAR
2022 00303	07/07/2022	REINTEGRO VOLUNTARIO SUBVENCIÓN 2020/581 EJECUCIÓN DEL PLAN
		PROVINCIAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y
2022 00306	07/07/2022	HOMBRES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, EJERCICIO 2020.
		NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR SUSTITUCION SUPERVISORA
2022 00307	07/07/2022	LIMPIEZA. TRABAJOS SUPERIOR CATEGORIA.
		LICENCIA DE OBRAS/ PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VVIIENDA
2022 00308	08/07/2022	
2022 00309	00/07/2022	SOLICITANDO ARREGLO DE RECIBO DE AGUA DEL PERIODO ENERO-
2022 00309	08/07/2022	FEBRERO DE 2021 EN C/ HOSPITAL 34-2 CONTRATO PRIVADO MONÓLOGOS "JOSÉ LUIS CALERO Y EVA Y QUÉ"
	-	
2022 00311	11/07/2022	CONTRATACION 1 EDUCADORA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CONTRATO DE SERVICIO PARA PORTES DE CHINAS A CAMINOS RURALRES
2022 00312	11/07/2022	MUNICIPALES.
2022 00313		
2022 00314	11/07/2022	INEXISTENCIA ACOMETIDA SANEAMIENTO UE 07
2022 00314	11/0//2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
		PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES EN MATERIA
		DE LIQUIDACIÓN Y PAGO GLOBAL DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL
2022 00315	11/07/2022	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O EDICTOS EN EL BOP
2022 00316	11/07/2022	SUBVENCION NOMINATIVA CLUB AMIGOS BALONMANO 2022
2022 00317	12/07/2022	CONTRATOS MAYORES

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com





		SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA
2022 00318	12/07/2022	EXPEDIENTE RLU P. URBANIZACION CALLE ANDRES SEGOVIA
		CONCESIÓN AYUDA EMERGENCIA SOCIAL Y APROBACIÓN ORDEN DE
2022 00319	14/07/2022	PAGO.
		ANULACION DE SOLICITUD DE ALTA Y SOLICITUD DE DEVOLUCION DE
2022 00320	14/07/2022	TASAS
		SOLICITANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS
		VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO
2022 00321	14/07/2022	
		SOLICITANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS
		VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO
2022 00322	14/07/2022	
		DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE
		GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18/07/2022 A LAS 13:00 DE ESTE EXCMO
2022 00323	· ·	
2022 00324		
2022 00325	18/07/2022	CONTRATACION 1 MAQUINISTA DE OBRAS
		PAGO SEGUNDO TRIMESTRE 2022 IRPF E IVA Y SEGUROS SOCIALES
2022 00326	19/07/2022	
		CONCESIÓN ANTICIPO A CUENTA DEL TRABAJO YA REALIZADO
2022 00327	20/07/2022	(INTERESADA: PILAR CALLES RAMIREZ)
2022 00328	20/07/2022	SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO
2022 00329	20/07/2022	CONTRATACION DE 3 OFICIALES DE OBRAS
		APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DE LA INICIATIVA
2022 00330	20/07/2022	JOVEN AHORA.
2022 00331	21/07/2022	CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE DUMPER
2022 00332	21/07/2022	CONTRATO DE SERVICIOS CAMPAMENTO DE VERANO 2022
		SOLICITO A QUE SE PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE 50€
		EN CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE ESCUELA DE VERANO AL MISMO
		NÚMERO DE CUENTA DE LA TRANSFERENCIA REALIZADA A LA MAYOR
2022 00333	22/07/2022	BREVEDAD POSIBLE

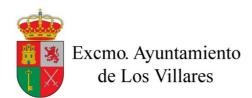
10.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022, RELATIVA A OBRAS Y SERVICIOS, POR LA **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del anuncio efectuado en el BOP de Jaén de fecha 13/04/2022, núm. 71, por el que se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma.

34

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com





Diputación provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, por el que se aprueban las propuestas de obras y servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2022.

La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, correspondiendo al Ayuntamiento de Los Villares las siguientes actuaciones:

- DENOMINACIÓN OBRA: Mejora del asfalto y señalización vial de varias calles del Municipio
 - Asignación del Plan: 70.000,00 €
 - Aportación del Ayuntamiento: 7.777,78 €
 - Presupuesto total: 77.777,78 €
- DENOMINACIÓN SERVICIO: Seguridad ciudadana
 - Asignación del Plan: 84.881,60 €
 - Presupuesto de la inversión: 84.881,60 €

Los miembros presentes del Pleno se dan por enterados.

La **Sra.** Alcaldesa manifiesta que quiere hacer un pequeño inciso y hacer constar que actualmente tenemos un período medio de pago de facturas de 9 días, lo que es un dato que pone de manifiesto la gestión que se está llevando a cabo, lo que supone un "respiro" para este Ayuntamiento, a pesar de la deuda que tenemos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **Sra. Alcaldesa**, pregunta si algún miembro del Pleno desea realizar ruegos y/o preguntas.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 19:35 del día en el encabezamiento indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

35

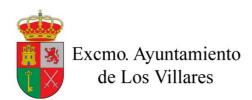
Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160







DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), en sesión Extraordinaria de fecha 16/08/2022, en la que NO se produjeron rectificaciones.

LA SECRETARIA

(Documento firmado electrónicamente)

36



en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA